



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700019131**
Fecha: **20-04-2015**

Bogotá, D.C.

Señor
GERBEY ANDRÉS MUÑOZ GIL
Calle 1 N° 1-57 Barrio La Gaviota
Teléfono: 3168426908
Ibagué – Tolima

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No 20158100066672 del 26 de marzo de 2.015.
Remisión solicitud Ticket N°GSC-2015-3029 de la UNGRD.

Respetado Sr. Muñoz, cordial saludo.

El Fondo Adaptación ha recibido la petición referida en el asunto mediante el cual solicita "...ordenar a quién corresponda realizar la visita técnica al predio antes mencionado para que se cercioren que mi casa se cayó..."

Previo a responder su solicitud, es importante realizar las siguientes precisiones:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", que adelanta el Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben

entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Ahora bien, para el desarrollo del citado programa con la Resolución No. 009 del 27 de febrero de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 16 de septiembre de 2013, el Fondo Adaptación adoptó el manual operativo de los contratos de operadores zonales de vivienda, que a punto 1.2 prevé: “El propósito del presente Manual Operativo es definir los términos, condiciones, requisitos y procedimientos bajo los cuales deberá llevarse a cabo la reconstrucción y construcción de VIVIENDAS DESTRUIDAS reportadas en el Registro Único de Damnificados, sirviendo como guía de operaciones de todos los actores involucrados.

Es importante anotar que el Fondo Adaptación no tuvo participación alguna en la elaboración del “Registro Único de Damnificados Por La Emergencia Invernal - Fenómeno De La Niña”, ni tiene competencia para modificar las afectaciones que en él aparecen reportadas, siendo ello competencia exclusiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, antes Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el numeral 3 de la Directiva Presidencial No. 010 del 02 de marzo de 2011 que dispone:

“No es competencia del DANE ni de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva información sobre personas, hogares o municipios; ello es competencia exclusiva de la Dirección de Gestión del Riesgo y por ende todo requerimiento al respecto debe realizarse por conducto de esta dependencia del Ministerio del Interior y de Justicia.” (Resaltado fuera de texto).

Precisado lo anterior, le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y por lo tanto, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (adjunta a la presente), le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma “...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas

registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados. " (Resaltado fuera de texto).

Aclarado lo anterior se tiene que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que su vivienda no se encuentra reportada en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención, en tanto no cumple el requisito reglamentario para tener la condición de posible beneficiario del programa nacional de vivienda que adelanta el Fondo Adaptación, razón por la que su situación escapa a la competencia funcional de esta entidad.

En los términos anteriores damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Adriana Cuevas Marín, Subdirectora de Manejo de Desastres; Adriana Rodríguez Cortés, Atención al ciudadano, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Avenida Calle 26 No 92 – 32 Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C.

Revisó: Lucía Vivero – Asesor II
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC L.M.

Expediente 20138200110100073E